



PROTOCOLO VIOLENCIA
ESCOLAR 20.536
MALTRATO FÍSICO Y/O
PSICOLÓGICO ESCOLAR

- ❖ Protocolo Maltrato físico o psicológico entre pares.
- ❖ Maltrato físico y/o psicológico de un adulto a un estudiante.
- ❖ Maltrato físico o psicológico de un estudiante a un adulto
- ❖ Maltrato físico o psicológico fuera del Establecimiento.
- ❖ Maltrato Psicológico través de Medios Tecnológicos
- ❖ Maltrato físico o psicológico que constituya delito

Protocolo maltrato Físico o Psicológico

El siguiente protocolo tiene como objetivo establecer líneas de acción frente a situaciones de maltrato escolar, y estimular el acercamiento y entendimiento de los involucrados e implementar medidas reparatorias para los afectados. Sin dejar de realizar acciones de prevención para una sana convivencia escolar en toda nuestra comunidad educativa.

Basándose en la ley sobre Violencia Escolar N° 20.536, promulgada y publicada en septiembre del 2011, por el Ministerio de Educación implementa como política nacional el abordaje de esta temática en los establecimientos educacionales chilenos.

Ley Aula segura 21.128.

De acuerdo a la ley de violencia escolar 20.536, art 16 D

“Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.”

Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento.

El principio de corresponsabilidad de los padres Ley 20. 680/2013, Art. 224
Código Civil 2321

Por otra parte, se considerará los distintos tipos de violencia que pueden constituirse o no, en un hostigamiento.

❖ Definición de Maltrato Escolar

“Se entenderá como maltrato Escolar cualquier acto de violencia física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o través de medios tecnológicos, en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa y en cualquier dependencia del establecimiento”.

Entre las manifestaciones de maltrato se encuentran:

❖ Violencia Psicológica:

Incluye humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, étnica, religiosa, etc. También considera las agresiones psicológicas de carácter permanente, que constituyen el acoso escolar o bullying.

❖ Violencia Física:

Es toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizadas con el cuerpo

o con algún objeto. Considera desde las agresiones físicas ocasionales, hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar o bullying.

❖ **Violencia por razones de género:**

Son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afecta principalmente a las mujeres, pero también puede afectar a los hombres. Esta manifestación de la violencia ayuda a mantener el desequilibrio de poder entre hombres y mujeres. Incluye descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.

❖ **Violencia a través de medios tecnológicos (Ciberbullying):**

Implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chat, blogs, fotologs, Facebook, mensajes de texto, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico. Generan un profundo daño en las víctimas, dado que son acosos de carácter masivo y la identificación de él o los agresores se hace difícil, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales. (MINEDUC 2011).

❖ **Violencia sexual:**

Agresiones que vulneran los límites corporales y que tienen una connotación sexualidad (Tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación intento de violación, etc.)

Todas las acciones referidas anteriormente constituyen faltas que violan las normas para una sana convivencia escolar.

Una vez que se realiza cualquiera de las conductas descritas con anterioridad, quien se sienta agredido o presencia la agresión, tendrá el derecho a denunciar. En cuyo caso se evaluará la falta. Dicha evaluación permitirá aplicar una sanción basada según nuestras normas del reglamento de convivencia escolar.

Protocolo Maltrato físico o psicológico entre pares.

Se deberá denunciar a Carabineros, PDI, Ministerio Público, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomaren conocimiento de los hechos. Esto sin perjuicio de la denuncia que además pueda efectuar la víctima.

❖ **Acciones y/o medidas:**

1. Cualquier miembro de la comunidad escolar que se informe de una situación de agresión debe derivar al denunciante a la oficina (Encargada de Convivencia escolar, consejera convivencia escolar, orientación) en un plazo no mayor a 24 horas desde la ocurrencia de la agresión.
2. Derivar a enfermería del colegio en caso que fuese necesario.
3. En todos los casos la encargada de convivencia escolar completará el acta de **registro y descripción de situaciones de violencia escolar**. (Ficha de registro de violencia escolar)
4. Se recopilará información, durante los tres días siguientes a la acción, se investigará la denuncia, realizando entrevista a las partes involucradas, como también solicitando información a terceros. Desarrollo investigación 5 días hábiles.
5. Se citará a los padres o apoderados por correo electrónico y/o telefónicamente, una vez recibido los antecedentes.
6. Se dejará Registro de los hechos en Libro de Clases y en el caso de maltrato físico, registro fotográfico como evidencia.
7. Presentación Informe concluyente en 2 días hábiles.
8. Convivencia escolar mediará una solución al conflicto y aplicará los artículos y las sanciones (en el caso que sea necesario) expuestas reglamento interno del colegio, como también medidas de formativas, pedagógicas y de apoyo a los estudiantes involucrados.

Responsable:

- ✓ Encargada de convivencia Escolar
- ✓ Consejera convivencia escolar.

➤ **Medidas de resguardo** (apoyo psicológico y psicosocial):

- • Derivación a profesionales internos o externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.
- • Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos del establecimiento
- • Tomando en cuenta la gravedad del caso y con el fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado, el Establecimiento podrá adoptar acciones respecto del personal tales como: reasignación de labores o cambio de turnos.
- • En caso de maltrato entre pares se puede considerar la reubicación del estudiante agresor o del agredido en aquellos casos en que el apoderado lo solicite.
- • En caso de tratarse de apoderados, podrían considerarse procedentes medidas como el cambio de apoderado u otras previamente reguladas en el Reglamento Interno.

**Maltrato Físico y/o psicológico
Entre pares (agresiones)**

Derivar al denunciante a la oficina de la encargada de convivencia Escolar, en su ausencia consejera convivencia escolar, orientación

La encargada de Convivencia Escolar completará el acta de Registro y descripción de situaciones de violencia escolar (ver anexo)

Se recopilará información, se investigará la denuncia, realizando entrevistas a las partes involucradas, como también solicitando información a terceros

Se citará a los padres o apoderados telefónicamente, una vez recibido los antecedentes

Se dejará registro de los hechos en libro de clases y en el caso de existir maltrato físico dejar registro de las evidencias

La encargada de convivencia escolar mediará una solución al conflicto, aplicará los artículos y las sanciones correspondientes basándose en el reglamento de convivencia escolar.

En los casos pertinentes, la encargada de convivencia escolar derivará a redes de atención psicológica en convenio con el colegio, como una forma de controlar conductas inversas a la sana convivencia.

Responsables

Encargada de Convivencia Escolar, consejera convivencia, orientadora.

Maltrato físico y/o psicológico de un adulto a un estudiante.

Se deberá denunciar a Carabineros, PDI, Ministerio Público, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomaren conocimiento de los hechos. Esto sin perjuicio de la denuncia que además pueda efectuar la víctima.

❖ **Acciones y/o medidas:**

- 1- Derivar al denunciante a la oficina de la encargada de convivencia escolar (Encargada de Convivencia escolar, consejera convivencia escolar, orientación) En un plazo máximo 24 horas.
Si correspondiese realizar denuncia a entidades externas se debe comunicar ésta a la Dirección del establecimiento (director o directora) y de existir algún estudiante involucrado, a su profesor jefe.
- 2- Derivar a enfermería del colegio en caso que fuese necesario.
- 3- En todos los casos la encargada de convivencia escolar completará el acta de **registro y descripción de situaciones de violencia escolar**.
- 4- Se recopilará información, se investigará la denuncia, realizando entrevista a las partes involucradas, de forma inmediata en la oficina de la encargada de convivencia escolar. Desarrollo de Investigación 5 días hábiles.
- 5- Se dejará registro de los hechos en Libro de Clases y se abrirá un cuaderno disciplinario e iniciará una investigación, en el caso que sea pertinente.
- 6- Se citará a los padres por correo electrónico y/o telefónicamente para entregar la información recabada, e informar el plan de acción a seguir.
- 7- Presentación de Informe Concluyente en 2 días hábiles.
- 8- Si el responsable fuere el padre, la madre o apoderado de un alumno, en casos graves se dispondrán medidas tales como la obligación de designar un nuevo Apoderado y la prohibición de ingreso al establecimiento.
- 9- Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en el Reglamento de convivencia escolar y las normas de legislación vigente.
- 10.- **Medidas de resguardo** (apoyo psicológico y psicosocial):
 - Derivación a profesionales internos o externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.
 - Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos del establecimiento
 - Tomando en cuenta la gravedad del caso y con el fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado, el Establecimiento podrá adoptar acciones respecto del personal tales como: reasignación de labores o cambio de turnos.

- En caso de maltrato entre pares se puede considerar la reubicación del estudiante agresor o del agredido en aquellos casos en que el apoderado lo solicite.
- En caso de tratarse de apoderados, podrían considerarse procedentes medidas como el cambio de apoderado u otras previamente reguladas en el Reglamento Interno.

11. Se deben realizar acciones preventivas, con toda la comunidad educativa, que promuevan la resolución pacífica de conflictos, con el fin de evitar y/o disminuir las situaciones de violencia escolar.

Responsable:

- ✓ Encargada de convivencia Escolar
- ✓ Consejera convivencia escolar.

**Maltrato Físico y/o psicológico de un adulto
a un estudiante**

Derivar al denunciante a la oficina de la encargada de convivencia Escolar, en su ausencia consejera convivencia escolar, orientación

Derivar a enfermería del colegio en caso que fuese necesario llenar formulario de contratación de lesiones

Se dejará registro de los hechos en el libro de clases y se abrirá un cuaderno disciplinario e iniciará una investigación, en el caso que sea pertinente

La encargada de Convivencia Escolar completará el acta de Registro y descripción de situaciones de violencia escolar (ver anexo)

Se recopilará información, se investigará la denuncia, realizando entrevistas a las partes involucradas, como también solicitando información a terceros, de forma inmediata en la oficina de convivencia escolar

Si el responsable fuera el padre, la madre o el apoderado de un estudiante, en casos graves se dispondrán medidas tales como la obligación de designar un nuevo apoderado y la prohibición de ingreso al establecimiento, independiente de la denuncia a la justicia pertinente.

Se citará a los padres o apoderados telefónicamente, una vez recibido los antecedentes

Si el hecho revistiese caracteres de delito, el rector deberá remitir los antecedentes a la fiscalía local, PDI, Carabineros de Chile, sin perjuicio de continuar la investigación interna.

Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento se aplicará las medidas de legislación vigente contempladas en el artículo reglamento interno y las normas vigentes.

Responsable

Encargada de Convivencia Escolar, Consejo de profesores,
Rector.

Maltrato físico o psicológico de un estudiante a un adulto.

Se deberá denunciar a Carabineros, PDI, Ministerio Público, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomaren conocimiento de los hechos. Esto sin perjuicio de la denuncia que además pueda efectuar la víctima.

❖ **Acciones y/o medidas:**

- 1- Derivar al denunciante a la oficina de la encargada de convivencia escolar (Encargada de Convivencia escolar, consejera convivencia escolar, orientación) En un plazo máximo de 24 horas.
- 2- Derivar a enfermería del colegio en caso que fuese necesario y/ o a constatar lesiones a la ACHS.
- 3- En todos los casos la encargada de convivencia escolar completará el acta de **registro y descripción de situaciones de violencia escolar**. (Ver anexo)
- 4- Se recopilará información, se investigará la denuncia, realizando entrevista a las partes involucradas, de forma inmediata en la oficina de la encargada de convivencia escolar. Desarrollo de investigación 5 días hábiles.
- 5- Se dejará registro de los hechos en Libro de Clases.
- 6- Se citará a los padres por correo electrónico y/o telefónicamente para entregar la información recabada, e informar el plan de acción a seguir y sanciones.
- 7- Presentación de Informe Concluyente en 2 días hábiles.

8.- Medidas de resguardo (apoyo psicológico y psicosocial):

- Derivación a profesionales internos o externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.
- Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos del establecimiento
- Tomando en cuenta la gravedad del caso y con el fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado, el Establecimiento podrá adoptar acciones respecto del personal tales como: reasignación de labores o cambio de turnos.
- En caso de maltrato entre pares se puede considerar la reubicación del estudiante agresor o del agredido en aquellos casos en que el apoderado lo solicite.
- En caso de tratarse de apoderados, podrían considerarse procedentes medidas como el cambio de apoderado u otras previamente reguladas en el Reglamento Interno.

9. Si el hecho revistiese caracteres de delito, el Rector deberá remitir los antecedentes, mediante Oficio, físicamente o por correo electrónico a la Fiscalía Local, sin perjuicio de continuar la investigación interna.

Responsable:

- ✓ Encargada de convivencia Escolar
- ✓ Consejo de profesores,
- ✓ Rector.

Maltrato físico y/o psicológico de un estudiante a un adulto

Derivar al denunciante a la oficina de la encargada de convivencia Escolar, en su ausencia consejera convivencia escolar, orientación



Derivar a enfermería del colegio en caso que fuese necesario llenar formulario de contratación de lesiones



La encargada de Convivencia Escolar completará el acta de registro y descripción de situaciones de violencia escolar (ver anexo)



Se recopilará información, se investigará la denuncia, realizando entrevista a las partes involucradas, de forma inmediata en la oficina de la encargada de convivencia escolar.



Se dejará registro de los hechos en Libro de Clases.



Se citará a los padres, para entregar la información recabada, e informar el plan de acción a seguir y sanciones.



Si el hecho revistiese caracteres de delito, el Rector deberá remitir los antecedentes a la Fiscalía Local, sin perjuicio de continuar la investigación interna.

Responsables

Encargada de Convivencia Escolar, Consejo de profesores,
Rector.

Maltrato físico o psicológico fuera del Establecimiento.

❖ **Acciones y/o medidas:**

1. Derivar al denunciante a la oficina de la encargada de convivencia escolar (Encargada de Convivencia escolar, consejera convivencia escolar, orientación) En un plazo máximo de 48 horas.
2. Derivar a enfermería del colegio en caso que la agresión sea cercana al colegio necesario.
3. En todos los casos la encargada de convivencia escolar completará el acta de **registro y descripción de situaciones de violencia escolar**. (ver anexo)
4. Se recopilará información, se investigará la denuncia. Plazo de investigación 5 días hábiles.
5. En caso que el agresor **sea miembro de la comunidad educativa**, se citará a la oficina de la encargada de convivencia escolar y se aplicará reglamento interno.
6. Presentación de Informe concluyente 2 días hábiles.
7. En caso que el agresor **sea externo a la comunidad educativa**, el Rector deberá remitir mediante Oficio, los antecedentes a la Fiscalía Local, sin perjuicio de continuar la investigación interna.
8. Se dejará registro de los hechos en Libro de Clases.
9. Se citará a los padres por correo electrónico y/o telefónicamente, para entregar la información recabada, e informar el plan de acción a seguir.

Responsable:

- ✓ Encargada de Convivencia Escolar
- ✓ Consejo de profesores
- ✓ Rector

Maltrato físico y/o psicológico fuera del establecimiento.

Derivar al denunciante a la oficina de la encargada de convivencia Escolar, en su ausencia consejera convivencia escolar, orientación



Derivar a enfermería del colegio en caso que fuese necesario llenar formulario de contratación de lesiones



La encargada de Convivencia Escolar completará el acta de registro y descripción de situaciones de violencia escolar (ver anexo)



Se recopilará información, se investigará la denuncia, realizando entrevista a las partes involucradas, de forma inmediata en la oficina de la encargada de convivencia escolar.



En caso que el agresor **sea externo a la comunidad educativa**, la rectora deberá remitir los antecedentes a la fiscalía local, sin perjuicio de continuar la investigación interna.



En caso que el agresor **sea miembro de la comunidad educativa**, se citará a la oficina de la encargada de convivencia escolar y se aplicará



Se dejará registro de los hechos en libro de clase



Se citará a los padres, para entregar la información recabada, e informar el plan de acción a seguir.

Responsables

Encargada de Convivencia Escolar, Consejo de profesores,
Rector.

Maltrato Psicológico través de Medios Tecnológicos

❖ Acciones y/o medidas:

1. Derivar al denunciante a la oficina de la encargada de convivencia escolar (Encargada de Convivencia escolar, consejera convivencia escolar, orientación) Con un plazo máximo de 24 horas.
2. En todos los casos la encargada de convivencia escolar completará el acta de **registro y descripción de situaciones de violencia escolar**. (ver anexo)
3. Se recopilará información, se investigará la denuncia, realizando entrevista a las partes involucradas. Plazo de la investigación 5 días hábiles.
4. Se dejará evidencia física de la agresión realizada (imprimir fotos, guardar conversaciones o mensajes) las que se adjuntaran al acta.
5. Se citará a los padres o apoderados, de los involucrados, por correo electrónico y/o telefónicamente, una vez recibido los antecedentes. (ficha de entrevista)
6. Se dejará Registro de los hechos en Libro de Clases.
7. Presentación de Informe concluyente 2 días hábiles.
8. La encargada de convivencia escolar mediará una solución al conflicto y aplicará los artículos y las sanciones (en el caso que sea necesario) expuestas en reglamento de convivencia escolar.
9. **Responsable:**
 - ✓ Encargada de Convivencia Escolar
 - ✓ Consejo de profesores
 - ✓ Rector

10.- **Medidas de resguardo** (apoyo psicológico y psicosocial):

- Derivación a profesionales internos o externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.
- Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos del establecimiento
- Tomando en cuenta la gravedad del caso y con el fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado, el Establecimiento podrá adoptar acciones respecto del personal tales como: reasignación de labores o cambio de turnos.
- En caso de maltrato entre pares se puede considerar la reubicación del estudiante agresor o del agredido en aquellos casos en que el apoderado lo solicite.
- En caso de tratarse de apoderados, podrían considerarse procedentes medidas como el cambio de apoderado u otras previamente reguladas en el Reglamento Interno.

Maltrato psicológico a través de Medios Tecnológicos.



Derivar al denunciante a la oficina de la encargada de convivencia Escolar, en su ausencia consejera convivencia escolar, orientación



La encargada de Convivencia Escolar completará el acta de registro y descripción de situaciones de violencia escolar (ver anexo)



Se recopilará información, se investigará la denuncia, realizando entrevista a las partes involucradas, de forma inmediata en la oficina de la encargada de convivencia escolar.



Se dejará evidencia física de la agresión realizada (imprimir fotos, guardar conversaciones o mensajes) las que se adjuntaran al acta.



Se citará a los padres o apoderados, de los involucrados, una vez recibido los antecedentes. (Ficha de entrevista)



Se dejará registro de los hechos en libro de clase



La encarga de convivencia escolar mediará una solución al conflicto y aplicará los artículos y las sanciones expuestas en el reglamento de convivencia escolar.

Responsables

Encargada de Convivencia Escolar, consejo de profesores,
Rector.

Maltrato Físico y Psicológico que constituya delito

Se deberá denunciar a Carabineros, PDI, Ministerio Público, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomaren conocimiento de los hechos. Esto sin perjuicio de la denuncia que además pueda efectuar la víctima.

❖ Acciones y/o medidas:

1. Derivar al denunciante a la oficina de la encargada de convivencia escolar (Encargada de Convivencia escolar, consejera convivencia escolar, orientación) En un plazo de 24 horas siguientes al conocimiento del hecho.
2. La Encargada de Convivencia Escolar completará el acta de **registro y descripción de situaciones de violencia escolar**. (ver anexo).
3. El Rector realizará la denuncia respectiva, personalmente Y/o por correo electrónico mediante Oficio, ante carabineros, policía de investigaciones o fiscalía en conformidad a lo dispuesto en la Ley de responsabilidad juvenil, N° 20084. Entregando toda la información o pruebas obtenidas durante la investigación interna.
4. **Medidas de resguardo** (apoyo psicológico y psicosocial):
 - Derivación a profesionales internos o externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.
 - Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos del establecimiento
 - Tomando en cuenta la gravedad del caso y con el fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado, el Establecimiento podrá adoptar acciones respecto del personal tales como: reasignación de labores o cambio de turnos.
 - En caso de maltrato entre pares se puede considerar la reubicación del estudiante agresor o del agredido en aquellos casos en que el apoderado lo solicite.
 - En caso de tratarse de apoderados, podrían considerarse procedentes medidas como el cambio de apoderado u otras previamente reguladas en el Reglamento Interno.

Responsable:

- ✓ Profesor Jefe
- ✓ Encargada de Convivencia Escolar
- ✓ Rector.

Maltrato físico y/o psicológico que constituya delito.



Derivar al denunciante a la oficina de la encargada de convivencia Escolar, en su ausencia consejera convivencia escolar, orientación



La encargada de Convivencia Escolar completará el acta de registro y descripción de situaciones de violencia escolar (ver anexo)



El Rector realizara la denuncia respectiva ante carabineros, policía de investigaciones o fiscalía en conformidad a lo dispuesto en la Ley de responsabilidad juvenil, N° 20084. Entregando toda la información o pruebas obtenidas durante la investigación interna.

Responsables

Encargada de Convivencia Escolar, Consejo de profesores,
Rector

Registro y descripción de situaciones de violencia escolar (Confidencial)

Fecha: _____

1. Nombre de la persona que elabora

2. Origen de la denuncia

3 Datos del alumno agredido (Nombre, Curso)

5. Datos alumno que genera agresión (Nombre, curso)

6. Lugar y fecha de agresiones

7. Descripción de las agresiones

Verbal	Insultos, amenazas, chantajes, coacciones, otras.
Física	Golpes, empujones, patadas, cachetadas, palizas, otras.
Social	Rechazo, aislamiento, humillaciones, ofensas, rumores, otras.
Tecnológicas	Mensajes en redes sociales, teléfonos, correos electrónicos, difundir imágenes.
Material	Rotura de materiales, sustracción de objetos.
Otra	

8. Hechos

8. Medida disciplinaria: Según falta grave- gravísima.

Firma Responsable

Constatación de lesiones (Enfermería, si procede Institución de Salud pública)

Identificación de la víctima

Apellido Paterno	Apellido Materno

Nombres:

Curso:	Profesor Jefe:
--------	----------------

Descripción situación

Adjuntar informe de enfermería o de institución de salud pública si corresponde.

Fecha: _____

Informe Concluyente

Convivencia Escolar Confidencial

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO

NOMBRE

CURSO	PROFESOR JEFE

Registro de incidentes relevantes (Hoja de vida del estudiante)

--

Identificación de agresor o agresores

Nombre	Curso	Edad

Medidas implementadas según reglamento de Convivencia Escolar

N°	Medidas